



Servicios Catastrales y de Control Urbano Permisos de Construcción

Artículo 44: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

Nº	Código	Presupuesto	Tarifa/ Lps.
01	1-11-119-03	Elaboración de planos en papel de oficio	100.00
02	1-11-119-03	Constancias catastrales	75.00
03	1-11-119-17	Revisión de planos y documentos	0.00
04	1-11-119-17	Supervisión y alineamiento	0.00
05	1-11-119-18	Permiso por demolición	0.00
06	1-11-119-18	Permisos de construcción por antena de telefonía móvil	150,000.00
07	1-11-119-18	Permiso de Construcción por Antena de Energía Eléctrica	150,000.00
08	1-11-119-18	Renovación de Permiso de Construcción Por Millar	50% del valor inicial
09	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 0.00 a 50,000.00 exento)	0.00
10	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 51,000 a 100,000)	100.00
11	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 101,000 a 150,000)	150.00
12	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 151,000 a 300,000)	200.00
13	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 301,000 en adelante)	250.00
14	1-11-119-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área urbana	150.00
15	1-11-119-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área rural de una a cinco manzanas	300.00
16	1-11-119-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones por Manzana	300.00
17	1-11-119-20	Permiso de construcción comercial	7.50
18	1-11-119-20	Permiso para lotificar	7.50

Artículo 45: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto, los permisos de construcción tendrán una vigencia de 6 meses desde la fecha de emisión del Permiso, de no haber concluido la obra dentro de estos 6 meses, el contribuyente tendrá que solicitar una renovación, el cual le costara el 50% del valor inicial.



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA
munilaunionlempira@hotmail.com
DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO



Artículo 46: En caso de Litificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad. Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

Por uso y servicios de calles urbanas

Artículo: 47: Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas, depósitos y Distribuidoras, empresas de televisión por cable:

N°	Código	Conceptos	Tarifas Lps.
01	1-11-119-99	Uso de calle con posteria (por cada poste)	10.00
02	1-11-119-30	Parqueo, terminal de buses por unidad anualmente	300.00
03	1-11-119-99	Por tendido de cables por metro lineal	1.00
04	1-11-119-16	Por ocupación de calles con material de construcción por día	10.00
05	1-11-119-30	Colocación de carpas grandes promocionales por día	500.00
06	1-11-119-30	Colocación de carpas pequeñas promocionales por día	300.00
07	1-11-119-22	Por rotura de calle en pavimento, adoquín y piedra por metro lineal	100.00
08	1-11-119-22	Por rotura de calle en tierra por metro lineal	60.00

Artículo: 48: Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

SECRETARIA MUNICIPAL

LUCIDALIA MERLOS

SECRETARIA MUNICIPAL